


El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Domingo 30 de diciembre de 2018

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

ORDENANZA N° 544-MDR

**Ordenanza que establece el régimen
tributario de los arbitrios municipales
de barrido de calles, recolección
de residuos sólidos, parques y
jardines y seguridad ciudadana
en el distrito del Rímac**

**ACUERDO DE CONCEJO N°398
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

ORDENANZA N° 544-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC;

Visto, en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de julio de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobiernos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto de los tributos de su competencia y con los límites que señala la ley, conforme lo dispone el Artículo 74° de la referida Carta Constitucional, desarrollado por la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, Mediante Ordenanza N° 451-MDR, se aprueba el Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en el distrito del Rímac, y mediante Ordenanza N° 452-MDR, se establece el Monto de Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2016. Dichas normas fueron ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 399-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre del 2015;

Que, mediante Ordenanza N° 491-MDR, se aprueba los Montos de los Arbitrios Municipales para el período 2017, aplicándose el marco legal de la Ordenanza N° 451-MDR y Ordenanza N° 452-MDR, y reajustando los montos de los costos y tasas aprobados mediante Ordenanza N° 452-MDR aplicando el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de agosto de 2016 fijado en 1.96%;

Que, mediante Ordenanza N° 513-MDR, se aprueba los Montos de los Arbitrios Municipales para el período 2018, aplicándose el marco legal de la Ordenanza N° 451-MDR y Ordenanza N° 452-MDR, y reajustando los montos de los costos y tasas aprobados mediante Ordenanza N° 491-MDR aplicando el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de agosto de 2017 fijado en 1.90%;

Que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad área prestadora y supervisora de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Mantenimiento de Parques y Jardines informa mediante Memorándum N° 200-2018/GSsC-MDR que mantendrá para el periodo 2019 las mismas características de los servicios que los aprobados para el periodo 2018. Asimismo, la Gerencia de Seguridad Ciudadana área prestadora y supervisora del servicio de Seguridad Ciudadana informa mediante Memorándum N° 344-2018/GSC-MDR que mantendrá para el periodo 2019 las mismas características del servicio que los aprobados para el periodo 2018.

Que, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 69 - B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D. S. N° 156-2004-EF y el Artículo 8° de la Ordenanza N° 2085-MML, los cuales señalan que las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI se aprobó el índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de junio 2018, estableciendo la variación porcentual acumulada en 1.08%, por lo que corresponde ajustar a dicho porcentaje, los montos de las tasas de Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana aprobadas mediante Ordenanza N° 513-MDR, los cuales serán de aplicación para el ejercicio 2019;

Que, mediante Informe N° 341-2018-GAJ/MDR de fecha 19 de julio de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, expresa su conformidad con la presente Ordenanza.

De conformidad con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó con la dispensa de la lectura y aprobación del acta y por mayoría la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS MONTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES
PARA EL PERÍODO 2019**

Artículo 1°.- Marco Legal Aplicable

El marco legal aplicable al régimen tributario de los arbitrios municipales del período 2019 corresponde a la Ordenanza N° 451-MDR y 452-MDR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 399-MML, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2015, "Ordenanza que aprueba el Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en el Distrito del Rímac".

Artículo 2°.- Determinación de tasas de Arbitrios Municipales

Reajústese los montos de las tasas y costos aprobados mediante Ordenanza N° 513-MDR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 419-MML, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de diciembre del 2017, "Ordenanza que aprueba los montos de Arbitrios Municipales para el período 2018", mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de junio del 2018, ascendiente al 1.08%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de julio del 2018.

Artículo 3°.- Aprobación del Informe Técnico

Apruébese el Informe Técnico de la presente ordenanza que da cuenta del sustento para el reajuste mediante IPC de los costos y tasas de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, aprobadas mediante la Ordenanza N° 513-MDR, que como Anexo 1 forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Del cumplimiento y difusión

Encargar a la Gerencia de Rentas, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza, y a la Gerencia de Comunicaciones la difusión de la misma.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera. Facultades Reglamentarias

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la aplicación debida de la presente Ordenanza, así como 'para la prórroga de los plazos en ella establecidos.

Segunda. Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2019, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano de su texto normativo, conjuntamente con el informe técnico, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

Tercera. Publicación en la Página web del SAT

El texto íntegro de la presente norma, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que la ratifica, serán publicadas en la página web institucional del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima: www.sat.gob.pe. y en la página web institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac.

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en el Palacio Municipal a los veinte días del mes de julio del dos mil dieciocho.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

ANEXO 01

INFORME TECNICO

1. ASPECTOS GENERALES Y NORMATIVOS

Mediante Ordenanza N° 451-MDR, se aprueba el Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en el distrito del Rímac, y mediante Ordenanza N° 452-MDR, se establece el Monto de Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2016. Dichas normas fueron ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 399-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre del 2015.

Mediante Ordenanza N° 491-MDR, se aprueba los Montos de los Arbitrios Municipales para el período 2017, aplicándose el marco legal de la Ordenanza N° 451-MDR y Ordenanza N° 452-MDR, y reajustando los montos de los costos y tasas aprobados mediante Ordenanza N° 452-MDR aplicando el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de agosto de 2016 fijado en 1.96%.

Mediante Ordenanza N° 513-MDR, se aprueba los Montos de los Arbitrios Municipales para el período 2018, aplicándose el marco legal de la Ordenanza N° 451-MDR y Ordenanza N° 452-MDR, y reajustando los montos de los costos y tasas aprobados mediante Ordenanza N° 491-MDR aplicando el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de agosto de 2017 fijado en 1.90%.

Que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad área prestadora y supervisora de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Mantenimiento de Parques y Jardines informa mediante Memorándum N° 200-2018/GSsC-MDR que mantendrá para el periodo 2019 las mismas características de los servicios que los aprobados para el periodo 2018. Por su Parte, la Gerencia de Seguridad Ciudadana área prestadora y supervisora del servicio de Seguridad Ciudadana informa mediante Memorándum N° 344-2018/GSC-MDR que mantendrá para el periodo 2019 las mismas características del servicio que los aprobados para el periodo 2018.

2. COSTOS EJECUTADOS 2018

La Ordenanza N° 513-MDR, aprobó un gasto total de S/ 13'440,701.50 para la prestación de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana para el ejercicio 2018.

Según la información proporcionada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Memorando N° 221-2018-GPP/MDR, la ejecución presupuestal generada por la prestación de los servicios públicos antes mencionados, correspondientes al ejercicio 2018, ha registrado los avances que se muestran en el siguiente cuadro :

CONCEPTO	COSTOS 2018	EJECUCIÓN ENERO - JUNIO 2018		EJECUCIÓN JULIO - DICIEMBRE 2018		EJECUCIÓN ANUAL 2018	
		Monto (S/)	(%) de Avance	Monto (S/)	(%) de Avance	Monto (S/)	(%) de Cumplimiento
Barrido de Calles	2,142,905.16	1,284,341.57	59.93%	1,012,073.89	47.23%	2,296,415.46	107.16%
Recolección de Residuos Sólidos	6,454,599.09	3,738,417.18	57.92%	2,909,322.85	45.07%	6,647,740.03	102.99%
Parques y Jardines	1,756,722.56	1,222,265.30	69.58%	634,819.72	36.14%	1,857,085.02	105.71%
Seguridad Ciudadana	3,086,474.70	1,563,340.11	50.65%	1,529,296.37	49.55%	3,092,636.48	100.20%
TOTAL	13,440,701.50	7,808,364.16	58.09%	6,085,512.82	45.28%	13,893,876.98	103.37%

Como se puede apreciar, la ejecución de los costos de los servicios públicos al mes de junio ha alcanzado un nivel de ejecución de un 58.09%. Correspondiendo una ejecución del 59.93% para el servicio de barrido de calles, un 57.92% para el servicio de recolección de residuos sólidos, un 69.58% para el servicio de parques y jardines, y un 50.65% para el servicio de seguridad ciudadana.

En cuanto a la proyección de gastos de los servicios públicos de julio a diciembre se ha obtenido un nivel de ejecución estimada de 45.28%. Correspondiendo una ejecución del 47.23% para el servicio de barrido de calles, un 45.07% para el servicio de recolección de residuos sólidos, un 36.14% para el servicio de parques y jardines, y un 49.55% para el servicio de seguridad ciudadana.

En vista de la evaluación del avance de la ejecución presupuestal de los servicios públicos al mes de junio 2018, así como la proyección de gasto de julio a diciembre del 2018, en donde claramente se evidencia un nivel de cumplimiento anual de 103.37% respecto de los costos aprobados mediante Ordenanza N° 513-MDR, que aprueba los Montos de los Arbitrios Municipales para el período 2018, lo que demuestra que las metas y objetivos establecidos en los planes de los servicios vienen siendo y serán cumplidos de manera eficiente.

Dado que la Ordenanza N° 451-MDR y la Ordenanza N° 452-MDR cumplen con sustentar los parámetros mínimos de validez constitucional fijados por el Tribunal Constitucional, así como la reiterada jurisprudencia emitida por el Tribunal Fiscal en materia de arbitrios municipales, se ha estimado que la determinación de los costos y tasas para el año 2019 sean el resultado de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de junio para Lima Metropolitana, que registra un porcentaje acumulado de 1.08%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, en el marco a lo prescrito por el Artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S. N° 156-2004- EF y sus normas modificatorias.

3. CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

De acuerdo a lo señalado por la Sub Gerencia de Registro y Fiscalización Tributaria mediante Informe N° 210-2018-SGRFT/GR-MDR, la base actual de contribuyentes y predios no muestra una diferencia con relación al número de contribuyentes y predios consignados en la Ordenanza N° 452-MDR, ello en mérito que ha habido una misma cantidad de altas y bajas de predios durante el presente periodo, por lo que el total de contribuyentes se mantiene en 32,063 y el total de predios también se mantiene en 46,811.

4. DETERMINACION DE COSTOS PARA EL PERIODO 2019

La Municipalidad del Rímac ha previsto la aplicación del supuesto regulado en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, tomando como base aquellas que fueran establecidas en la Ordenanza N° 513-MDR, reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de junio para Lima Metropolitana, ascendente a 1.08%.

Bajo los lineamientos técnicos señalados, se ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana correspondientes al ejercicio 2019, conforme al cuadro detalle que se indica a continuación:

SERVICIO	COSTOS APROBADOS 2018 (ORD. N° 513-MDR) (S/)	IPC acumulado al mes de Junio 2018 (%)	COSTOS AJUSTADOS 2019 (S/)
Barrido de Calles	2,142,905.16	1.08%	2,166,048.53
Recolección de Residuos Sólidos	6,454,599.09	1.08%	6,524,308.76
Parques y Jardines	1,756,722.56	1.08%	1,775,695.16
Seguridad Ciudadana	3,086,474.70	1.08%	3,119,808.62
TOTAL	13,440,701.50		13,585,861.07

5. DETERMINACION DE TASAS PARA EL PERIODO 2019

Las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, correspondientes al ejercicio 2019 serán las aprobadas mediante Ordenanza N° 513-MDR, más la aplicación de la variación acumulada del Índice Precios al Consumidor (IPC) al mes de junio de 2018 (1.08%), tal como se detalla en los cuadros siguientes:

5.1. DETERMINACION DE TASAS DE BARRIDO DE CALLES 2019

GRUPOS DE BARRIDO	Periodo 2018	IPC acumulado al mes de Junio 2018 (%)	Periodo 2019
	Tasa Mensual por metro lineal de barrido (S/)		Tasa Mensual por metro lineal de barrido (S/)
Grupo 1	0.4652	1.08%	0.4702
Grupo 2	0.9306	1.08%	0.9406

GRUPO 1

Comprende un servicio básico en donde la Municipalidad del Rímac, brinda el servicio con una frecuencia de 7 veces a la semana. Están ubicados los demás predios no considerados en el Grupo 2

GRUPO 2

Referido a los predios ubicados en las vías principales del distrito en donde la Municipalidad del Rímac brinda el servicio con una frecuencia de 14 veces a la semana.

GRUPO 2 - AVENIDAS PRINCIPALES (FRECUENCIA DE BARRIDO DE 14 VECES POR SEMANA)		
1	Alameda de los Descalzos	Toda la Vía
2	Alameda de los Bobos	Toda la Vía
3	Jr. Libertad	Cdas. 1 a 4
4	Jr. Virú	Cdas. 1 a 6
5	Jr. Loreto	Cdas. 1 a 6
6	Jr. Trujillo	Cdas. 2 a 10
7	Av. Pizarro	Cdas. 1 a 12
8	Av. Alcázar	Cdas. 1 a 11
9	Jr. Marañón	Cdas. 1 a 7
10	Jr. Cajamarca	Cdas. 1 a 7
11	Jr. Chiclayo	Cdas. 1 a 5
12	Jr. Casma	Cdas. 1 a 2
13	Jr. Hualgayoc	Cdas. 1 a 4
14	Jr. Paíta	Cdas. 1 a 5
15	Av. Caquetá	Cdas. 1 a 14
16	Av. Morro de Arica	Cdas. 1 a 7
17	Av. La Capilla	Cdas. 3 a 12
18	Av. 9 de Octubre	Cda. 1
19	Av. Felipe Arancibia	Cdas. 1 a 7
20	Av. Restauración	Cdas. 1 a 5

5.2. DETERMINACION DE TASAS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS 2019

CATEGORIA	Categoría de Uso	Periodo 2018	IPC acumulado al mes de Junio 2018 (%)	Periodo 2019
		Tasa Mensual x m ² de Área Construida (S/)		Tasa Mensual x m ² de Área Construida (S/)
A	Casa Habitación	0.0667	1.08%	0.0674
B	Veterinaria, Bodega, bazar, stand en galería, salón de Belleza y Comercio de Ropas	0.1961	1.08%	0.1982
C	Internet, depósitos, locutorio y librerías	0.0591	1.08%	0.0597
D	Ferreterías y Armerías	0.0737	1.08%	0.0744
E	Panaderías y Heladerías	0.0592	1.08%	0.0598
F	Lavandería, Estudios Fotográficos, Ópticas, Boticas y farmacias	0.0758	1.08%	0.0766
G	Agencias de Empleo, Oficinas Profesionales, Servicios de Agua, Casas de Cambio y otros usos	0.2126	1.08%	0.2148
H	Talleres y Pequeñas Industrias	0.0521	1.08%	0.0526



CATEGORÍA	Categoría de Uso	Periodo 2018	IPC acumulado al mes de Junio 2018 (%)	Periodo 2019
		Tasa Mensual x m ² de Área Construida (S/)		Tasa Mensual x m ² de Área Construida (S/)
I	Distribuidoras, Spa, Restaurant Pollería, Restaurant Chifa, Restaurant de Comida Rápida, Restaurant Buffet, Restaurant Turístico, Restaurant Cebichería, Pizzería, Restaurant con Espectáculo, otros restaurantes.	0.8986	1.08%	0.9083
J	Hospitales, clínicas, policlínicos, centros médicos especializados .	0.0756	1.08%	0.0764
K	Colegios	0.552	1.08%	0.5579
L	Gobierno Central, Organismos Públicos Descentralizados, Beneficencia, Instituciones Públicas.	0.0772	1.08%	0.0780
M	Mercados, Galerías Comerciales, Supermercados, Grandes Almacenes y Tiendas por Departamento	2.4886	1.08%	2.5154
N	Entidades financieras, entidades bancarias, AFPs, Compañías de Seguros y Notaría.	0.2186	1.08%	0.2209
O	Templos, Conventos, Monasterios, Cooperativas de servicio cerradas, Comunidad Laboral, Centro de Educación Productiva (Cetpro), Fundación, Asociación, Organización Sindical, Partido Político, Colegios Profesionales y Cultural.	0.0728	1.08%	0.0735
P	Gimnasios, Cines, discotecas, night club, pubs, karaokes, licorerías, bares y similares.	0.8923	1.08%	0.9019
Q	Hoteles, Hostales, Tragamonedas, bingos y casinos, clubes sociales, clubes de esparcimiento, recreativos y turísticos, sala de recepciones y/o convenciones.	0.9012	1.08%	0.9109
R	Playas de Estacionamiento, Minimarket y Estaciones de Servicio	0.2092	1.08%	0.2114
S	Grandes Industrias (más de 200 m2)	0.2479	1.08%	0.2505
T	Cocheras	0.0293	1.08%	0.0296
U	Comercio Ambulatorio (jugos y emolientes)	44.5789	1.08%	45.0603
V	Comercio Ambulatorio (puestos de periódicos y kioscos)	10.9065	1.08%	11.0242

* Para el caso de las categorías "U" y "V", no se ha tomado en consideración el criterio de área construida, habiéndose determinado la tasa con respecto a cada comercio ambulatorio.

5.3. DETERMINACION DE TASAS DE PARQUES Y JARDINES 2019

CATEGORÍA	DETALLE
F	<p>Frente Áreas Verdes</p> <p>Los predios ubicados frente a áreas verdes, tienen una mayor participación respecto a la utilización de las áreas verdes; lo que se relaciona directamente con el mantenimiento y costo del servicio.</p> <p>La participación de estos predios es de una ponderación de 1.32, lo que nos indica que el importe de estos predios tendrá un peso superior respecto de los predios ubicados cerca y lejos de áreas verdes.</p>
C	<p>Cerca Áreas Verdes</p> <p>Los predios ubicados en zonas aledañas a las áreas verdes (dentro de 100 mt de distancia del área verde) de acuerdo al mismo estudio tienen una ponderación de 1.18, lo que nos indica que el importe de estos predios tendrá un peso mayor respecto de los ubicados Lejos de Áreas Verdes.</p>
L	<p>Lejos Áreas Verdes</p> <p>Los predios ubicados lejos de las áreas verdes de acuerdo al mismo estudio tienen un menor beneficio del servicio de parques y jardines, lo que se traduce en un Índice de Concurrencia equivalente a 1.</p>

Ubicación del predio respecto de área verde	Periodo 2018	IPC acumulado al mes de Junio 2018 (%)	Periodo 2019
	Tasa Mensual por predio (S/)		Tasa Mensual por predio (S/)
Frente a Áreas Verdes	3.89	1.08%	3.93
Cerca de Áreas Verdes	3.46	1.08%	3.49
Lejos Áreas Verdes	2.93	1.08%	2.96

5.4. DETERMINACION DE TASAS DE SEGURIDAD CIUDADANA 2019

Sectorización del Servicio :

Zona 1 : Delimitada por las vías denominadas; Jirones Loreto, Trujillo, Patrocinio, Chiclayo, Hualgay, Casma, Libertad, Paita, Sechura, Piura, Purus, Francisco Pizarro, Esteban Salmon, Malecón Rímac, Próceres, Quito Yupanqui, Patrocinio, La Colonia, Las Calezas, Los Oidores, Los Virreyes, La Capilla, La pedrera, Machu Picchu, Calle Arturo, calle del 1 al 21, Felipe Aranciba, Valderrama, Oscar Molina, Pedro Suarez, Pasaje Estrella, Pasaje Venus, Pasaje Saturno, Pasaje Lucero, Pasaje La Luna, Necochea, Caquetá, Tomas Moya, Teniente Razuri, Industrial, Ramón Espinoza, Urb. Leoncio Prado, Unidad Vecinal del Rímac y Ricardo Bentin.

Zona 2 : Delimitada por Flor de Amancaes (P.J. Balcón del Rímac, Horacio Zevallos 1 y 2, Las Brisas, Corazón de Jesús, 6 de Agosto, Víctor Raúl Haya de la Torres, aguilino San Jara y alrededores), San Cristóbal, Leticia, Villa Fátima, Piedra Liza, P.J. Tarma chico, Los Ángeles, Mariscal Castilla, Santa Rosa, Palomares Alto, La Cantera 1 y la Cantera 2.

ZONA	SIGLA	DESCRIPCIÓN	Periodo 2018	IPC acumulado al mes de Junio 2018 (%)	Periodo 2019
			Tasa Mensual por predio (S/)		Tasa Mensual por predio (S/)
ZONA 1	A	Casa habitación y cocheras	4.08	1.08%	4.12
	B	Bodegas, bazares, librerías y stands en galerías.	14.9	1.08%	15.06
	C	Comercios (vidrierías, armería, ferreterías, zapaterías, heladerías, panaderías, venta de artículos de música, de artículos de higiene, boticas, depósitos y farmacias), servicios (restaurante menú, ópticas, estudios fotográficos, servicios técnicos electrónicos, talleres, veterinarias, oficinas profesionales, cabinas de internet, lavanderías, peluquerías, agencias de empleo, mecánicas, centros de estética, salón de belleza, asistencial Gratuita, locutorio) y otros usos.	15.97	1.08%	16.14
	D	Universidades, Institutos superiores, academias, Centros Preuniversitarios, hospitales, clínicas, policlínicos, centros médicos especializados y notarías.	55.26	1.08%	55.85
	E	Gobierno Central, Organismos Públicos Descentralizados, Beneficencia e Instituciones Públicas, entidades financieras, entidades bancarias, AFPs y Compañías de Seguros.	122.33	1.08%	123.65
	F	Gimnasios, Cines, discotecas, night club, pubs, karaokes, licorerías, bares y similares.	92.09	1.08%	93.08
	G	Mercados, galerías comerciales, clubes sociales, clubes de esparcimiento, recreativos y turísticos, sala de recepciones y/o convenciones y colegios profesionales y velatorios.	240.61	1.08%	243.20
	H	Hoteles, Hostales, Tragamonedas, bingos y casinos.	89.46	1.08%	90.42
	I	Colegios.	70.51	1.08%	71.27
	J	Estación de Radio, Institutos a distancia, Casa de préstamos, Casa de cambio, Consultorios médicos, Casas de Hospedaje, Sub Estaciones Eléctricas, Playa de Estacionamiento, Estación de Servicio y Venta de Autos.	49.65	1.08%	50.18



ZONA	SIGLA	DESCRIPCIÓN	Periodo 2018	IPC acumulado al mes de Junio 2018 (%)	Periodo 2019
			Tasa Mensual por predio (S/)		Tasa Mensual por predio (S/)
	K	Distribuidoras, Spa, Restaurant Pollería, Restaurant Chifa, Restaurant de Comida Rápida, Restaurant Buffet, Restaurant Turístico, Restaurant Cebichería, Pizzería, Restaurant con Espectáculo, otros restaurantes.	60.5	1.08%	61.15
	L	Templos, Conventos, Monasterios, Cooperativas de servicio cerradas, Comunidad Laboral, Centro de Educación Productiva (Cetpro), Fundación, Asociación, Organización Sindical, Partido Político y Cultural	17.17	1.08%	17.35
	M	Industrias.	65	1.08%	65.70
	N	Predios en construcción y Terrenos sin Construir	4.55	1.08%	4.59
	O	Clubes Deportivos, Coliseos, Coloso y Plaza de Toros	15.77	1.08%	15.94
	P	Supermercado, Grandes Almacenes y Tiendas por Departamento	252.65	1.08%	255.37
ZONA 2	A	Casa habitación y cocheras	1.1	1.08%	1.11
	B	Bodegas, bazares, librerías y stands en galerías.	11.01	1.08%	11.12
	C	Comercios (vidrierías, armería, ferreterías, zapaterías, heladerías, panaderías, venta de artículos de música, de artículos de higiene, boticas, depósitos y farmacias), servicios (restaurante menú, ópticas, estudios fotográficos, servicios técnicos electrónicos, talleres, veterinarias, oficinas profesionales, cabinas de internet, lavanderías, peluquerías, agencias de empleo, mecánicas, centros de estética, salón de belleza, asistencial Gratuita, locutorio) y otros usos.	11.64	1.08%	11.76
	D	Universidades, Institutos superiores, academias, Centros Preuniversitarios, hospitales, clínicas, policlínicos, centros médicos especializados y notarías.	47.36	1.08%	47.87
	E	Gobierno Central, Organismos Públicos Descentralizados, Beneficencia e Instituciones Públicas, entidades financieras, entidades bancarias, AFPs y Compañías de Seguros.	14.03	1.08%	14.18
	G	Mercados, galerías comerciales, clubes sociales, clubes de esparcimiento, recreativos y turísticos, sala de recepciones y/o convenciones y colegios profesionales y velatorios.	12.85	1.08%	12.98
	H	Hoteles, Hostales, Tragamonedas, bingos y casinos.	10.51	1.08%	10.62
	I	Colegios.	45.41	1.08%	45.90
	J	Estación de Radio, Institutos a distancia, Casa de préstamos, Casa de cambio, Consultorios médicos, Casas de Hospedaje, Sub Estaciones Eléctricas, Playa de Estacionamiento, Estación de Servicio y Venta de Autos.	10.51	1.08%	10.62
	K	Distribuidoras, Spa, Restaurant Pollería, Restaurant Chifa, Restaurant de Comida Rápida, Restaurant Buffet, Restaurant Turístico, Restaurant Cebichería, Pizzería, Restaurant con Espectáculo, otros restaurantes.	30.76	1.08%	31.09
	L	Templos, Conventos, Monasterios, Cooperativas de servicio cerradas, Comunidad Laboral, Centro de Educación Productiva (Cetpro), Fundación, Asociación, Organización Sindical, Partido Político y Cultural	12.02	1.08%	12.14
	M	Industrias.	14.03	1.08%	14.18
	N	Predios en construcción y Terrenos sin Construir	10.51	1.08%	10.62

6. ESTIMACIÓN DE INGRESOS**6.1. ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE BARRIDO DE CALLES**

En el caso del servicio de Barrido de Calles, las tasas aprobadas tienen una cobertura del 99.9638% del costo del servicio, principio que cumple que los ingresos no deben superar el costo.

ESTIMACION DE INGRESOS 2019

Servicio	Ingresos 2018 (Ordenanza N° 513- MDR) (S/)	IPC acumulado al mes de Junio 2018 (%)	Ingreso Proyectado Anual 2019 (S/)	Costo Proyectado Anual 2019 (S/)	Cobertura (%)
Barrido de Calles	2,142,129.33	1.08%	2,165,264.32	2,166,048.53	99.9638%

6.2. ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

En el caso del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, las tasas aprobadas tienen una cobertura del 99.89% del costo del servicio, principio que cumple que los ingresos no deben superar el costo.

ESTIMACION DE INGRESOS 2019

Servicio	Ingresos 2018 (Ordenanza N° 513- MDR) (S/)	IPC acumulado al mes de Junio 2018 (%)	Ingreso Proyectado Anual 2019 (S/)	Costo Proyectado Anual 2019 (S/)	Cobertura (%)
Recolección de Residuos Sólidos	6,447,588.53	1.08%	6,517,222.48	6,524,308.76	99.89%

6.3. ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE PARQUES Y JARDINES 2019

En el caso del servicio de mantenimiento de parques y jardines, las tasas aprobadas tienen una cobertura del 99.54% del costo del servicio, principio que cumple que los ingresos no deben superar el costo.

ESTIMACION DE INGRESOS 2019

Servicio	Ingresos 2018 (Ordenanza N° 513- MDR) (S/)	IPC acumulado al mes de Junio 2018 (%)	Ingreso Proyectado Anual 2019 (S/)	Costo Proyectado Anual 2019 (S/)	Cobertura (%)
Parques y Jardines	1,748,638.08	1.08%	1,767,523.37	1,775,695.16	99.54%

6.4. ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE SEGURIDAD CIUDADANA

En el caso del servicio de Seguridad Ciudadana, las tasas aprobadas tienen una cobertura del 99.67% del costo del servicio, principio que cumple que los ingresos no deben superar el costo.

ESTIMACION DE INGRESOS 2019

Servicio	Ingresos 2018 (Ordenanza N° 513-MDR)	IPC acumulado al mes de Junio 2018 (%)	Ingreso Proyectado Anual 2019	Costo Proyectado Anual 2019	Cobertura (%)
Seguridad Ciudadana	3,076,294.44	1.08%	3,109,518.41	3,119,808.62	99.67%